



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 07 FEB. 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2014-00254-00
DEMANDANTE: JOSÉ ELISEO ROJAS QUEVEDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SOACHA

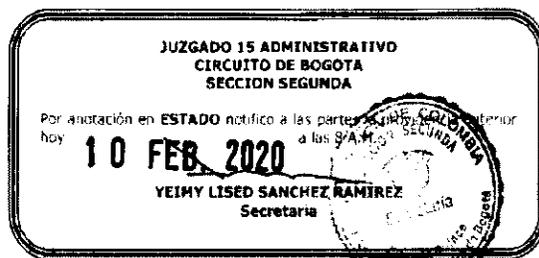
Procede éste Despacho a resolver sobre la renuncia presentada por el Doctor SANTOS ALIRIO RODRÍGUEZ SIERRA al poder conferido para actuar como apoderado principal del Municipio de Soacha, el cual fue radicado ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá el 18 de diciembre de 2019.

De la revisión del expediente se observa que el 23 de febrero de 2015 se profirió sentencia de primera instancia dentro del presente proceso (fl. 100-112)

Como consecuencia de lo anterior, este Despacho Judicial se inhibe para realizar pronunciamiento alguno respecto a la renuncia del poder presentada, pues la competencia para adoptar decisiones dentro de la presente litis existió hasta la ejecutoria del fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., **07 FEB. 2020**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA	EJECUTIVO N° 11001-33-35-015-2015-00274-00
DEMANDANTE	HÉCTOR ROMULO CARRILLO RODAS
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

De la revisión del expediente, se evidencia que mediante escrito radicado ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos el 23 de enero de 2020 la Dra. María Nidya Salazar de Medina allegó renuncia al poder otorgado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP (fl. 251-263).

Teniendo en cuenta que la doctora María Nidya Salazar de Medina había sustituido el poder a la Dra. Laura Isabel Suarez Cortés, se entiende por revocado dicho mandato en virtud de la renuncia presentada por la abogada principal el 23 de enero de 2020.

En consecuencia el Juzgado Quince Administrativo de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. **María Nidya Salazar de Medina** al poder conferido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

SEGUNDO: TENER por revocada la sustitución realizada a la Dra. **Laura Isabel Suárez Cortés** para representar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

TERCERO: INSTAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, a fin de que designe nuevo apoderado para que represente sus intereses.

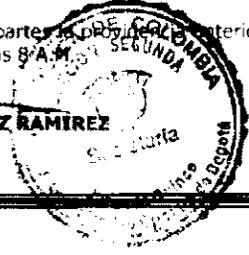
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior
hoy **10 FEB. 2020** a las 8:41 AM

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., **07 FEB. 2020**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA	EJECUTIVO N° 11001-33-35-015-2015-00732-00
DEMANDANTE	AQUILINO ACUÑA ORTIZ
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

De la revisión del expediente, se evidencia que mediante escrito radicado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos el 15 de enero de 2020 el Dr. Gustavo Enrique Montañez Rodríguez presentó renuncia al poder conferido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP (fl. 291).

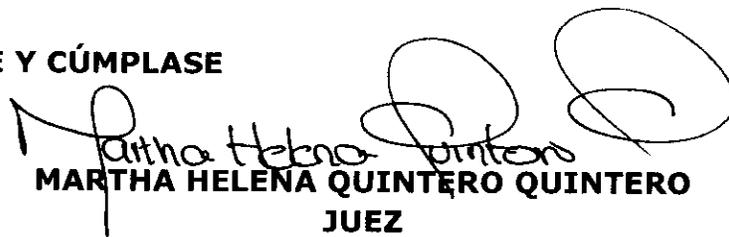
En consecuencia el JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ,

RESUELVE

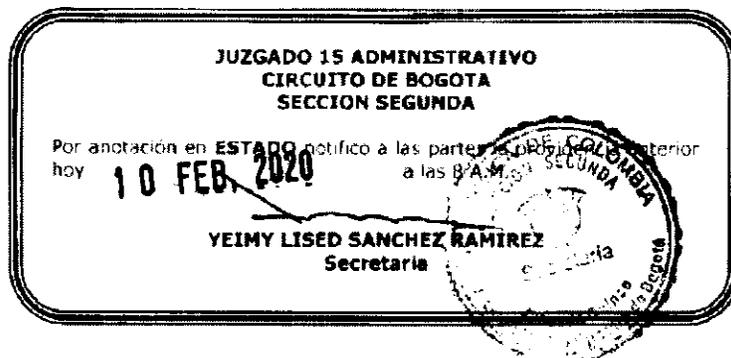
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. **Gustavo Enrique Montañez Rodríguez** al poder conferido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

SEGUNDO: INSTAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, a fin de que designe nuevo apoderado para que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 07 FEB. 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2017-00040-00
DEMANDANTE: LUZMILA CORREA DE CARRANZA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-UGPP- U.A.E AERONÁUTICA CIVIL

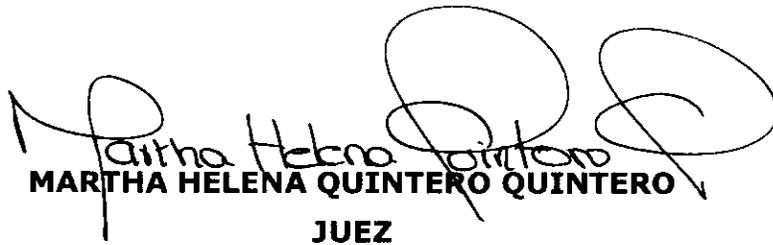
De la revisión del expediente se observa que mediante escrito radicado ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos el 30 de octubre de 2019 (fl.210), el Dr. Gustavo Moreno Cubillos aporta poder que le fue conferido por la Dra. Claudia María Álvarez Uribe- Coordinadora Grupo Representación Judicial de la Aeronáutica Civil, solicitando se le reconociera personería para actuar como apoderado de la llamada en garantía.

En consecuencia el JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. GUSTAVO MORENO CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.373.944 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 85.113 del C.S. de la J., para que actúe en este proceso como apoderado de la llamada en garantía, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

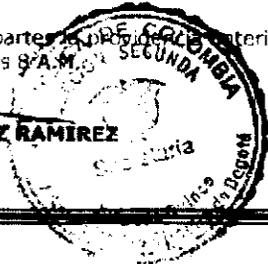

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MGR

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la presente anterior
hoY **10 FEB. 2020** a las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 07 FEB. 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

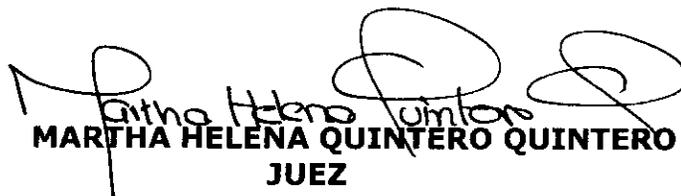
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2017-00060-00
DEMANDANTE: ESMY JOHANNA RODRÍGUEZ ALBA
DEMANDADO: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA
DISTRITAL DE GOBIERNO

Conforme al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante memorial radicado el 12 de diciembre de 2019 ante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el apoderado de la parte accionante (fls.206-209), contra la sentencia proferida por este Despacho el 09 de diciembre de 2019.

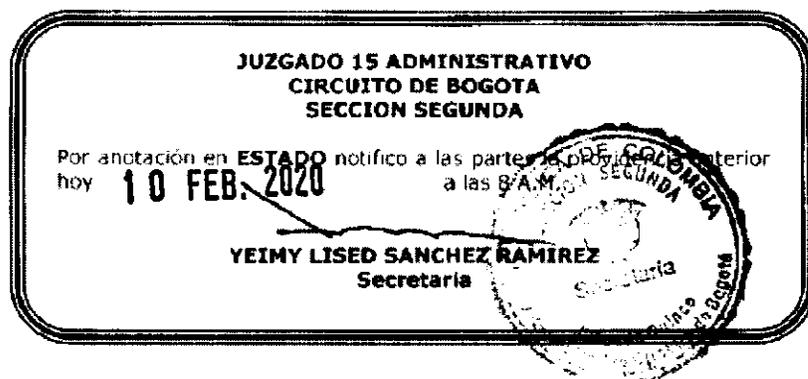
En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por el Doctor William Agudelo Arango, apoderado de la parte actora.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 07 FEB. 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2017-00060-00
DEMANDANTE: ESMY JOHANNA RODRÍGUEZ ALBA
DEMANDADO: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA
DISTRITAL DE GOBIERNO

En auto de fecha 20 de septiembre de 2018 (fl.157), le fue reconocida personería para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. MAURICIO ANTONIO PAVA LINARES.

Mediante memorial de fecha 18 de diciembre de 2019 (fl.210), el mencionado profesional del derecho allega renuncia de poder conferido para representar a la Secretaria Distrital de Gobierno.

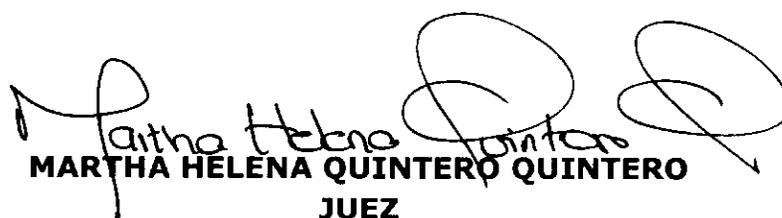
En consecuencia el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR renuncia al Dr. MAURICIO ANTONIO PAVA LINARES para actuar en este proceso como apoderado de la Secretaria Distrital de Gobierno.

SEGUNDO: Se insta a la Secretaria Distrital de Gobierno a fin de que designe nuevo apoderado para que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

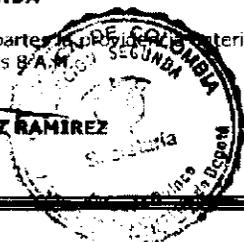
MCGR

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes a partir de hoy
a las 9 A.M. de hoy

10 FEB. 2020

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 07 FEB. 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y
RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
N° 11001-33-35-015-2017-00389-00**

DEMANDANTE: MARÍA ORJUELA ACEVEDO

**DEMANDADO: FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES "FONCEP" Y
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

Procede este Despacho a resolver sobre la sustitución de poder presentada el 13 de enero de 2020 (fl.165), ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, por el Doctor JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ en condición de apoderado de la entidad demandada, a favor del Doctor JULIAN ENRIQUE ALDANA OTALORA, con el objeto de que represente judicialmente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,

En consecuencia el JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al Doctor **JULIAN ENRIQUE ALDANA OTALORA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.032.677 expedida en Bogotá y T. P. No. 236.927 del C.S. de la J., para que actúe en este proceso como apoderado de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

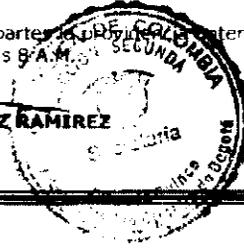
MCCR

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes por medio de correo electrónico anterior
hoy a las 9 A.M.

10 FEB. 2020

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., **07 FEB. 2020**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y
REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Nº 11001-33-35-015-2017-00389-00**

DEMANDANTE: MARÍA ORJUELA ACEVEDO

**DEMANDADO: FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES "FONCEP" Y
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

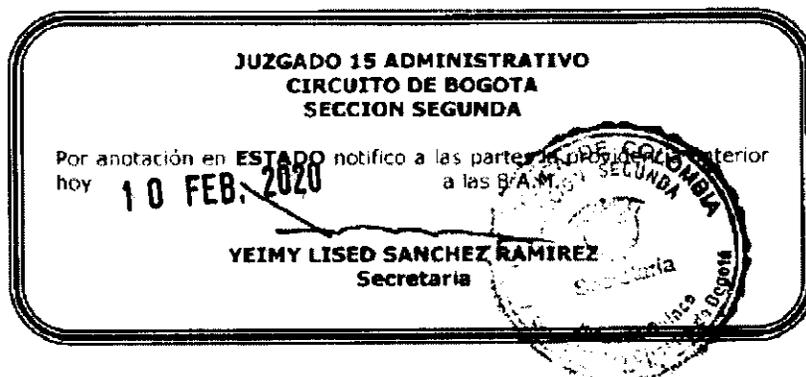
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección "C", en providencia de fecha 21 de enero de 2020 (fls.138-147 cuaderno anexo), mediante la cual **CONFIRMÓ** el auto de fecha 16 de mayo de 2019, proferido por este Despacho en audiencia inicial, mediante el cual declaró no probadas las excepciones de falta de legitimación en la causa por pasiva y falta de agotamiento de la reclamación administrativa propuestas por la Administradora Colombiana de Pensiones.

Ejecutoriado este auto, ingrédese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., **07 FEB. 2020**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y
REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
N° 11001-33-35-015-2017-00389-00**

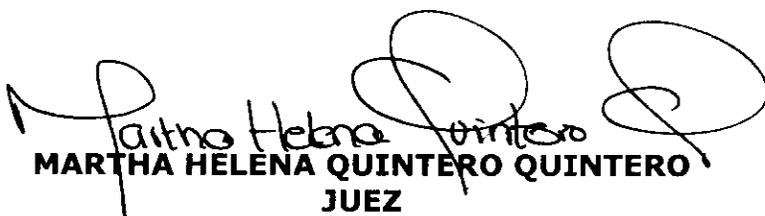
DEMANDANTE: MARÍA ORJUELA ACEVEDO

**DEMANDADO: FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES "FONCEP" Y
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

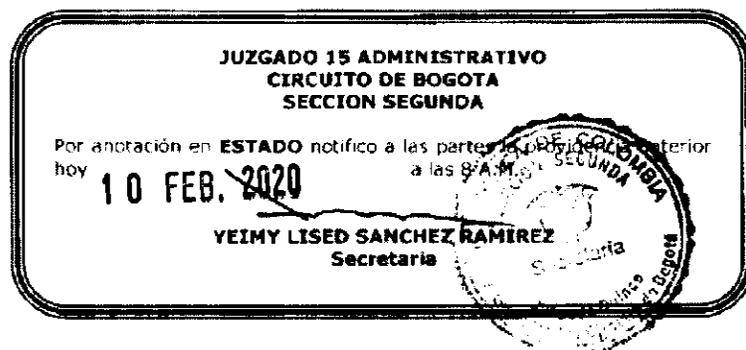
De la revisión del expediente y conforme al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a incorporar al plenario documentación allegada por la parte actora, a folios 166 al 182. Así mismo, se corre traslado de la misma a las entidades demandadas por el término de 3 días.

Ejecutoriado este auto ingrésese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 07 FEB. 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

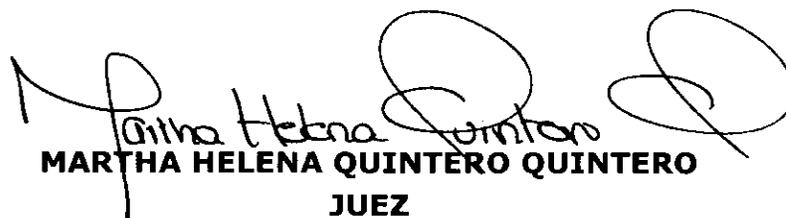
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2018-00011-00
DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ SERRANO
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Verificado el expediente, se advierte que a la fecha la Fiscalía General de la Nación, no ha dado respuesta al oficio No. 456 del 15 de mayo de 2019, razón por la cual se ordena **REQUERIR** a la misma, a efectos de que se sirva remitir a éste despacho:

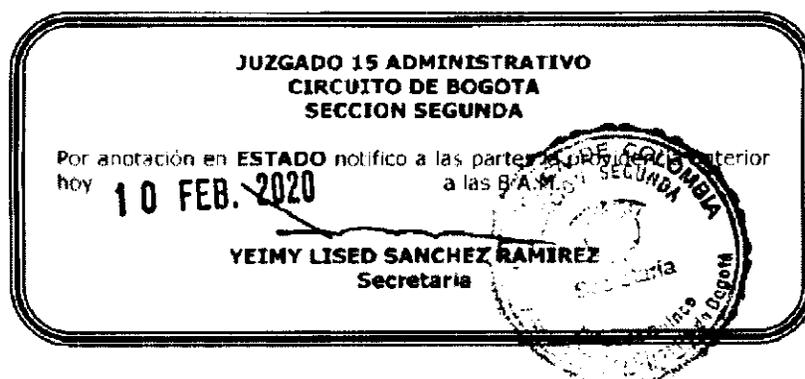
- Certificación en la que conste la fecha de ingreso, cargo, asignación básica, ubicación actual, valores pagados por todo concepto, así como el régimen salarial que rige a la demandante.

Lo anterior, conforme lo dispuesto en audiencia de pruebas celebrada el 15 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., **07 FEB. 2020**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.: 11001-33-35-015-2018-00229-00

DEMANDANTE: CAMILA YOPASA GALEANO

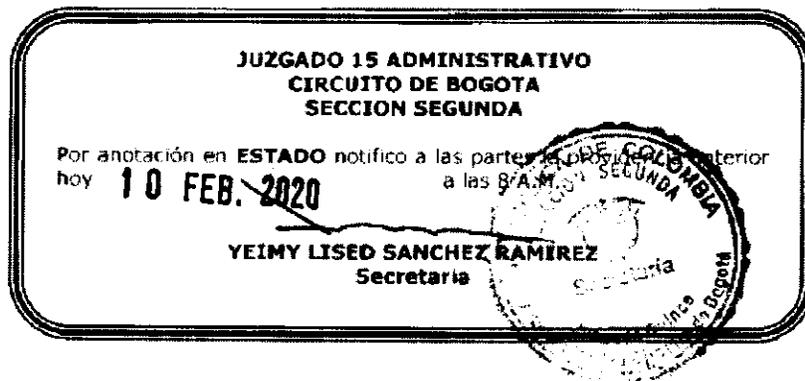
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVÍAS

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar fecha para audiencia de CONCILIACIÓN según el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", para el día veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 a.m).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 07 FEB. 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2018-00269-00
DEMANDANTE: RAMÓN ALBERTO MARTÍNEZ HOYOS
**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL**

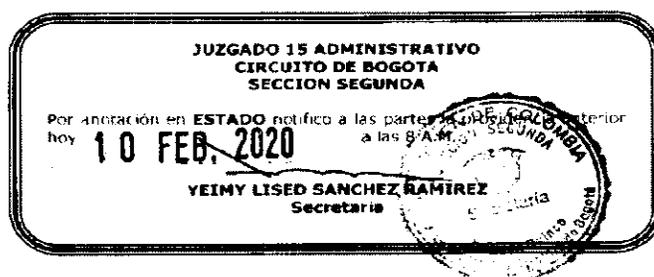
De la revisión del expediente se evidencia que las pruebas decretadas en audiencia inicial celebrada el 15 de mayo de 2019, solicitadas mediante oficio No. 0458 del 15 de mayo de 2019, fueron aportadas por el Ministerio de Defensa Nacional a folios 95 a 100 y 105 a 108.

Así las cosas, procede el Despacho a incorporar al plenario la documental allegada al proceso por la parte demandada a folios 95 a 108, y se corre traslado de la misma a las partes y al representante del Ministerio Público por el término de 3 días.

Ejecutoriado este auto ingrésese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 07 FEB. 2020

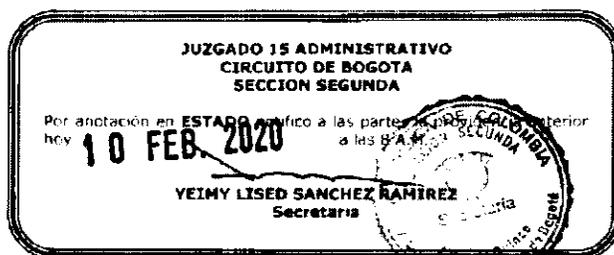
JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2018-00365-00
DEMANDANTE: ALIX JEANNETTE RÍOS MOYANO
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. – HOSPITAL MEISSEN

Respecto al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", para el día once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), a las once (11:00) de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 07 FEB. 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.: 11001-33-35-015-2018-00434-00

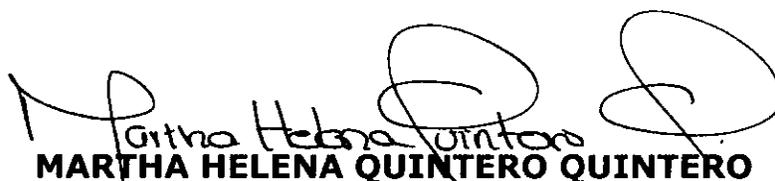
DEMANDANTE: RAFAEL RICARDO CUENCA HIDALGO

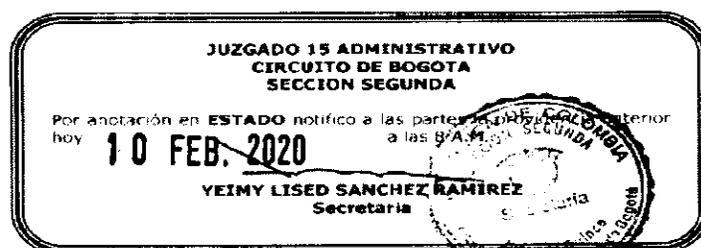
**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
– EJÉRCITO NACIONAL**

Procedería el Despacho a continuar con el trámite correspondiente, sino observara que para las resultas del proceso y en virtud del principio de celeridad y economía procesal, se hace necesario **REQUERIR** al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, a fin de que remita con destino a este Despacho lo siguiente: (i) Copia de los antecedentes administrativos y (ii) la hoja de servicios desde el 2014 en adelante del señor **RAFAEL RICARDO CUENCA HIDALGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.023.020, toda vez que de la revisión del expediente se evidencia que no ha sido remitida la información requerida en audiencia de pruebas del 28 de noviembre de 2019 (Fl.146).

De igual forma se **INSTA** a la parte actora a fin de que colabore con la consecución de la información requerida, a fin de dar continuidad al presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., **07 FEB. 2020**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2019-00011-00
DEMANDANTE: WILLIAM FERNANDO SANTANA CHINCHILLA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
POLICÍA NACIONAL

Conforme al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante memorial radicado el 13 de enero de 2020 ante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el apoderado de la parte accionante (fls.129-148), contra la sentencia proferida por este Despacho el 10 de diciembre de 2019.

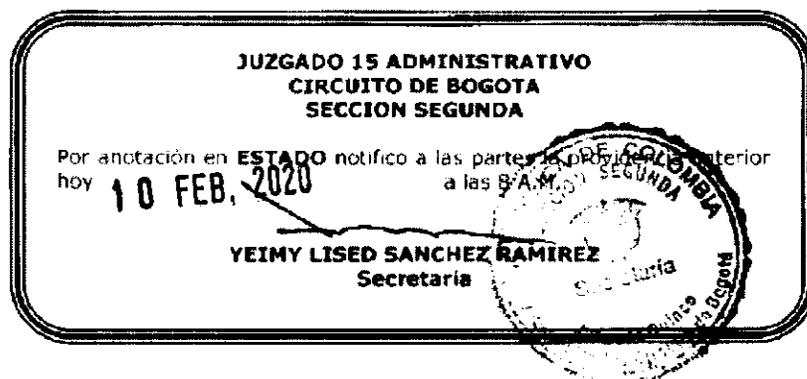
En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por el Doctor Rubén Darío Avellaneda Rodríguez, apoderado de la parte actora.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., **07 FEB. 2020**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

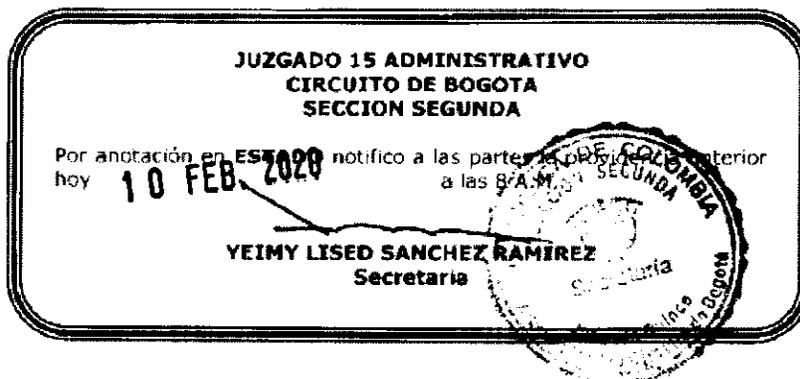
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2019-00016-00
DEMANDANTE: HERNANDO GONZÁLEZ CHAPARRO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar fecha para audiencia de CONCILIACIÓN según el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", para el día veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 a.m).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

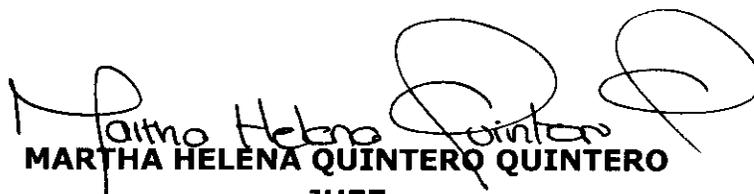
Bogotá D. C., 07 FEB. 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

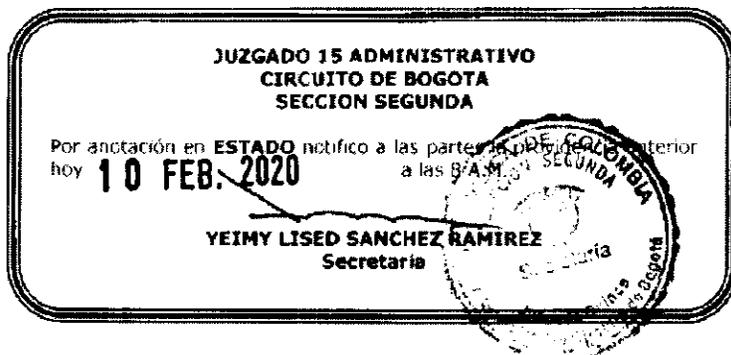
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2019-00024-00
DEMANDANTE: LUIS JAIRO VELASCO SALAZAR
DEMANDADO: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - UNIVERSIDAD
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Conforme al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar fecha para la audiencia de CONCILIACIÓN según artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", para el día tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 a.m).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

Mam





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 07 FEB. 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

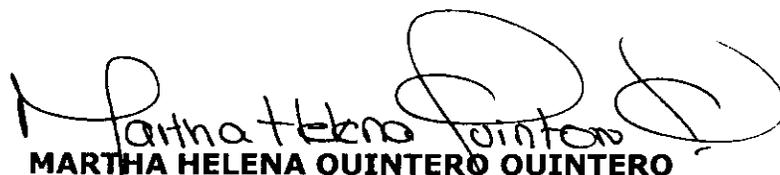
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2019-00032-00
DEMANDANTE: CARLOS JULIO TORRES CÁRDENAS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
EJÉRCITO NACIONAL Y CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES

Conforme al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante memorial radicado el 18 de diciembre de 2019 ante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el apoderado de la parte accionante (fls.129-130), contra la sentencia proferida por este Despacho el 05 de diciembre de 2019.

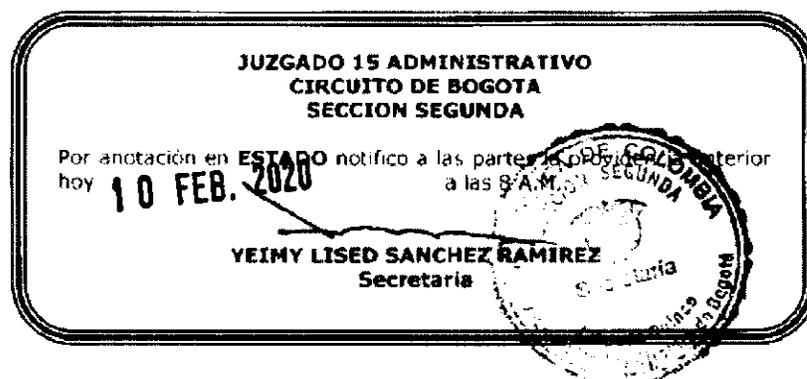
En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por el Dr. Joffre Mario Quevedo Díaz, apoderado de la parte actora.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., **07 FEB. 2020**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA	EJECUTIVO N° 11001-33-35-015-2019-00046-00
DEMANDANTE	AURA CECILIA VILLAMARÍN DE MONROY
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

De la revisión del expediente, se evidencia que la entidad accionada el 17 de septiembre de 2019 aporta recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago (fl. 77-79) aportando para el efecto poder otorgado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP a favor de la Dra. María Nydia Salazar de Medina (fl. 80-94).

Mediante comunicación radicada en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos el 23 de enero de 2020, la Dra. María Nydia Salazar de Medina allegó renuncia al poder otorgado por la entidad ejecutada (fl. 164-176).

En consecuencia el JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ,

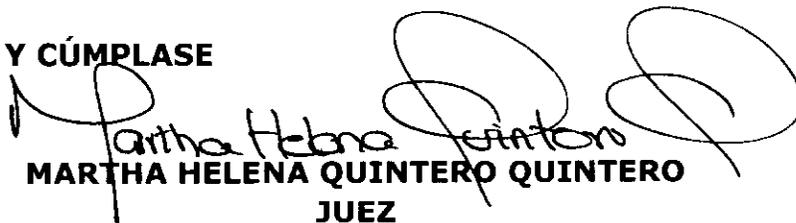
RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería para actuar como apoderada de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP** a la Dra. **María Nydia Salazar de Medina**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.531.982 de Popayán y T.P. No. 116.154 del C. S. de la J., de conformidad con los términos establecidos en el poder conferido.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. **María Nydia Salazar de Medina** al poder conferido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

TERCERO: INSTAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, a fin de que designe nuevo apoderado para que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA**

Por anotacion en ESTADO notifico a las partes a partir de hoy a las 9 A.M. anterior

10 FEB. 2020

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 07 FEB. 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.: 11001-33-35-015-2019-0069-00

DEMANDANTE: ANDREA GARCÍA

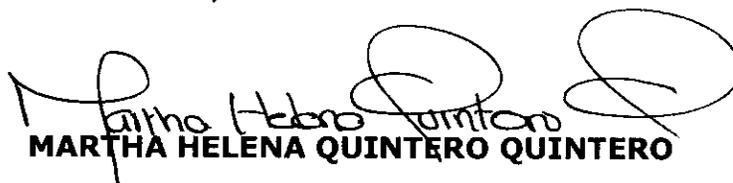
DEMANDADO: HOSPITAL MILITAR CENTRAL

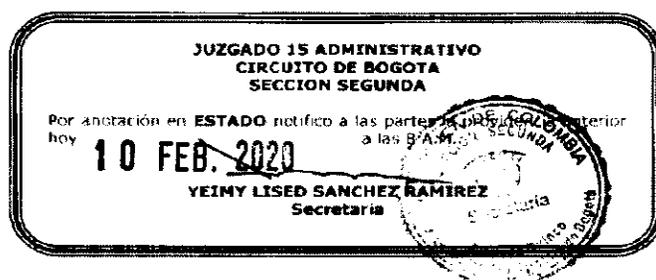
De la revisión del expediente se evidencia que las pruebas decretadas en audiencia inicial celebrada el 10 de diciembre de 2019, solicitadas mediante oficio No. 01169 del 11 de diciembre de 2019, fueron aportadas por el Hospital Central Militar a folios 285 a 292.

Así las cosas, procede el Despacho a incorporar al plenario la documental allegada al proceso por la parte demandada a folios 285 a 292, y se corre traslado de la misma a las partes y al representante del Ministerio Público por el término de 3 días.

Ejecutoriado este auto ingrésese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 07 FEB. 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

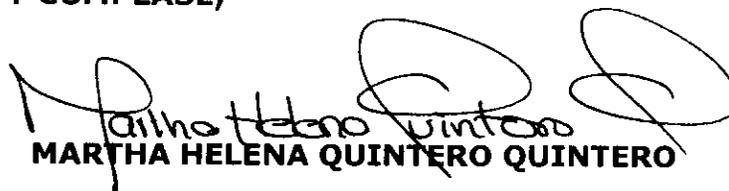
CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2019-0100-00
DEMANDANTE: CESAR ANDRÉS VELANDIA MOLINA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

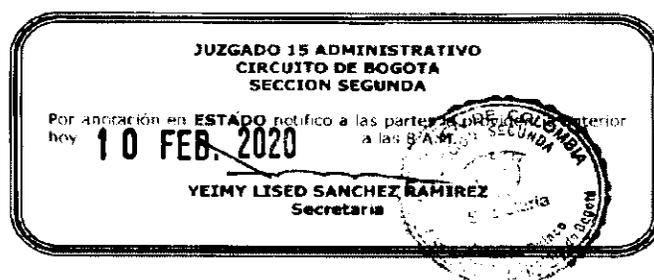
De la revisión del expediente se evidencia que las pruebas decretadas en audiencia inicial celebrada el 26 de noviembre de 2019, solicitadas mediante oficio No. 01128 del 26 de noviembre de 2019, fueron aportadas por el Ministerio de Defensa Nacional a folios 239 a 244.

Así las cosas, procede el Despacho a incorporar al plenario la documental allegada al proceso por la parte demandada a folios 239 a 244, y se corre traslado de la misma a las partes y al representante del Ministerio Público por el término de 3 días.

Ejecutoriado este auto ingrésese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., **07 FEB. 2020**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

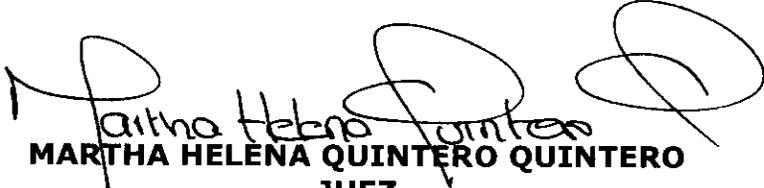
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.: **11001-33-35-015-2019-00108-00**
DEMANDANTE: **JUSTA SILVIA QUIÑONES QUIÑONES**
DEMANDADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO**

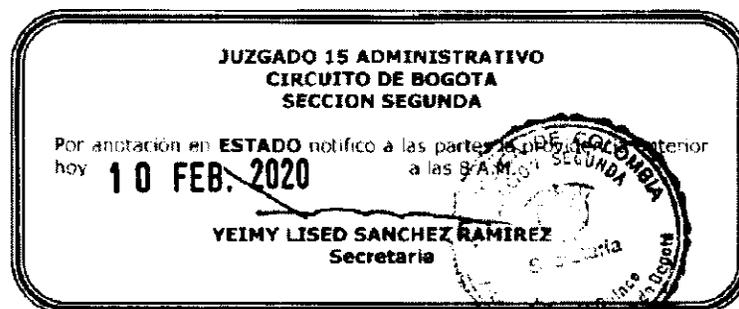
Conforme al informe secretarial precedente, procede el Despacho a pronunciarse respecto del Recurso de Apelación presentado mediante memorial radicado el 16 de diciembre de 2019 ante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el apoderado de la parte accionante, contra la sentencia proferida por este Despacho el 27 de noviembre de 2019.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por la Doctora SAMARA ALEJANDRA ZAMBRANO VILLADA, apoderado de la parte accionante.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



Mam



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 07 FEB. 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

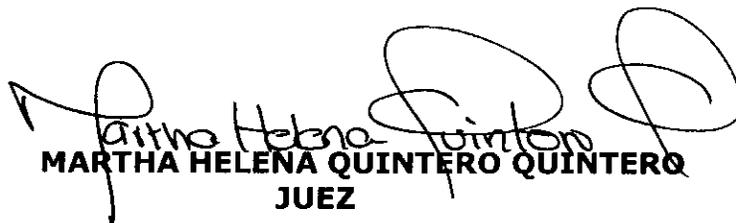
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2019-00129-00
DEMANDANTE: JOSÉ RICARDO GARCÍA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.

Conforme al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante memorial radicado el 05 de diciembre de 2019 ante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el apoderado de la parte accionante (fls.62-66), contra la sentencia proferida por este Despacho el 29 de noviembre de 2019.

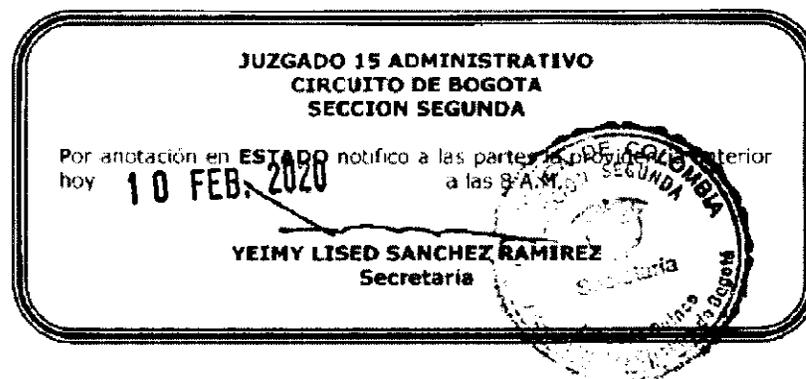
En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por el Dr. Julián Andrés Giraldo Montoya, apoderado de la parte actora.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

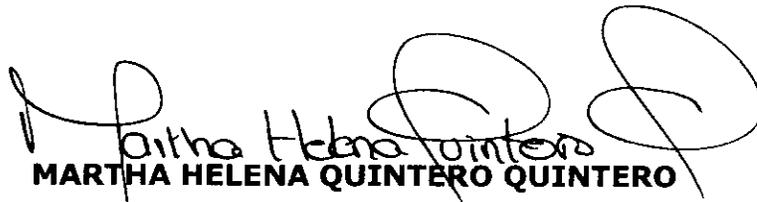
Bogotá D. C., **07 FEB. 2020**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

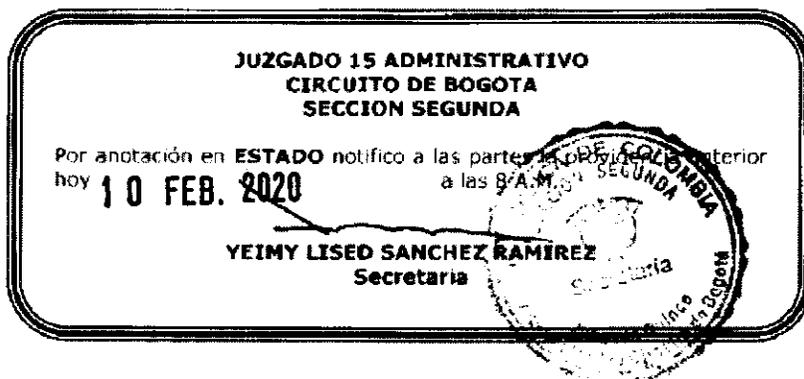
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.: **11001-33-35-015-2019-00132-00**
DEMANDANTE: **MAURICIO GALVIS PATIÑO**
DEMANDADO: **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar fecha para audiencia de CONCILIACIÓN según el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", para el día veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 a.m).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 07 FEB. 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y
RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
11001-33-35-015-2019-00136-00**
DEMANDANTE: MARTHA IVETTE RAMÍREZ NAVARRETE
DEMANDADO: PERSONERÍA DE BOGOTÁ

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente se evidencia que mediante memorial radicado el 03 de febrero de 2020 (fl.289), el señor **JUAN RAMÓN JIMÉNEZ OSORIO** en calidad de Representante judicial de la entidad demandada, revoca el poder conferido al Dr. **ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCÓN**, en razón a que se terminó el contrato de prestación de servicios celebrado entre el contratista abogado y la Personería de Bogotá.

De igual forma, se allegó al expediente solicitud de sustitución de poder por el Doctor **JUAN RAMÓN JIMÉNEZ OSORIO** en calidad de Representante judicial de la entidad, a favor del Doctor **JUAN JOSÉ GÓMEZ URUEÑA**, con el objeto de que represente judicialmente a la PERSONARÍA DE BOGOTÁ.

Así las cosas, procede este despacho a admitir la revocatoria del mandato conferido al Dr. Alfred Ignacio Ballesteros Alarcón y a reconocer personería adjetiva para actuar al Dr. Juan José Gómez Urueña.

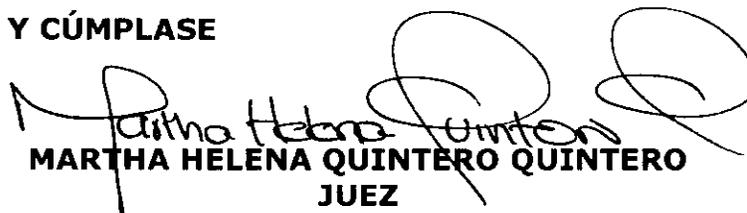
En consecuencia el JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria del poder conferido al Dr. **ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCÓN** para actuar en este proceso como apoderado de la entidad demandada.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **JUAN JOSÉ GÓMEZ URUEÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.981.240 de Bogotá y T.P No. 155.298 del C. S de la J. para que actúe como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines de la sustitución poder conferida.

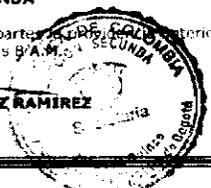
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en el ESTADO notifico a las partes a partir de hoy
10 FEB. 2020 a las 9 A.M. de la fecha anterior

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 07 FEB. 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

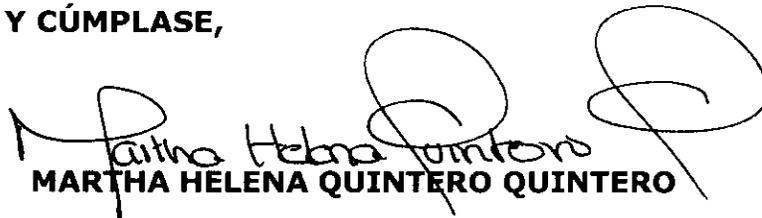
CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2019-00136-00
DEMANDANTE: MARTHA IVETTE RAMIREZ NAVARRETE
DEMANDADO: PERSONERÍA DE BOGOTÁ

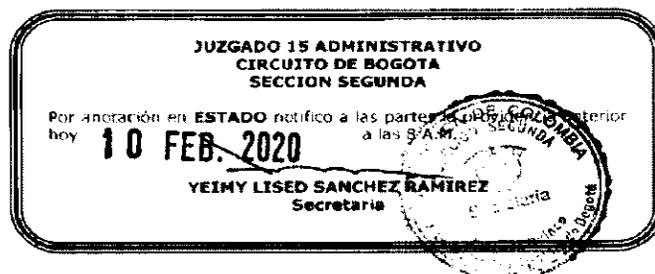
De la revisión del expediente se evidencia que las pruebas decretadas en audiencia inicial celebrada el 26 de noviembre de 2019, solicitadas mediante oficio No. 01129 del 26 de noviembre de 2019, fueron aportadas por la Personería Distrital de Bogotá a folios 179 a 289.

Así las cosas, procede el Despacho a incorporar al plenario la documental allegada al proceso por la parte demandada a folios 179 a 289, y se corre traslado de la misma a las partes y al representante del Ministerio Público por el término de 3 días.

Ejecutoriado este auto ingrésese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 07 FEB. 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

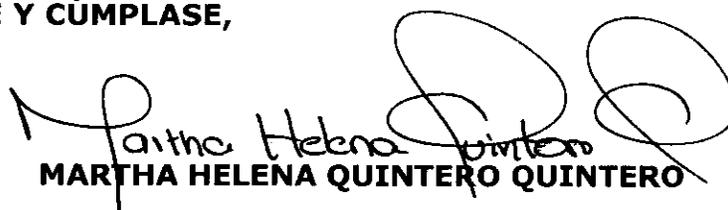
CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2019-00155-00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS BONILLA
DEMANDADO: HOSPITAL MILITAR CENTRAL

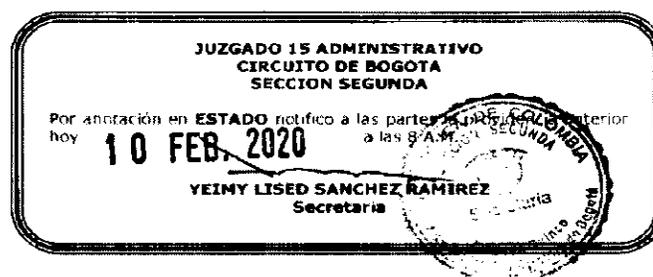
De la revisión del expediente se evidencia que las pruebas decretadas en audiencia inicial celebrada el 10 de diciembre de 2019, solicitadas mediante oficio No. 01170 del 11 de diciembre de 2019, fueron aportadas por el Hospital Central Militar a folios 253 a 259.

Así las cosas, procede el Despacho a incorporar al plenario la documental allegada al proceso por la parte demandada a folios 253 a 259, y se corre traslado de la misma a las partes y al representante del Ministerio Público por el término de 3 días.

Ejecutoriado este auto ingrésese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 07 FEB. 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2019-00323-00
DEMANDANTE: AMPARO CASTIBLANCO REYES
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ,
POLICÍA NACIONAL Y ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, procede este Despacho Judicial a resolver sobre la procedencia de la apelación interpuesta por el apoderado del demandante en contra del auto proferido por el Despacho el 19 de noviembre de 2019 mediante el cual se rechazó la demanda.

Dispone el artículo 243 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), lo siguiente:

"Artículo 243. Apelación. Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:

1. *El que rechace la demanda. (Negrilla fuera de Texto)*
2. *El que decrete una medida cautelar y el que resuelva los incidentes de responsabilidad y desacato en ese mismo trámite.*
3. *El que ponga fin al proceso.*
4. *El que apruebe conciliaciones extrajudiciales o judiciales, recurso que solo podrá ser interpuesto por el Ministerio Público.*
5. *El que resuelva la liquidación de la condena o de los perjuicios.*
6. *El que decreta las nulidades procesales.*
7. *El que niega la intervención de terceros.*
8. *El que prescinda de la audiencia de pruebas.*
9. *El que deniegue el decreto o práctica de alguna prueba pedida oportunamente. (...)"*

De la disposición en cita se colige que en el presente evento nos encontramos frente a un auto que rechaza la demanda, en consecuencia la alzada es procedente, por lo que se procede a **CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

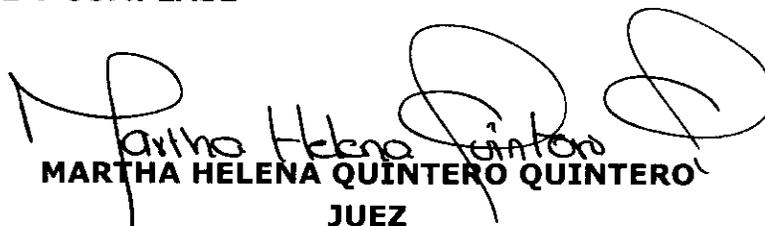
Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Quince Administrativo de Bogotá, Sección Segunda,

RESUELVE

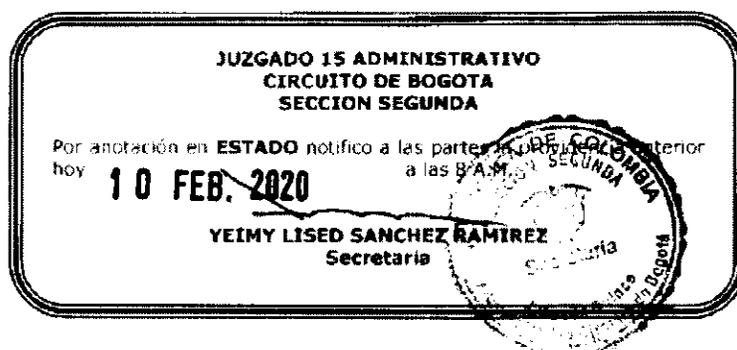
PRIMERO.- Conceder el recurso de apelación impetrado por el extremo accionante en contra el auto proferido el 19 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

Mam





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 07 FEB, 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y
REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
11001-33-35-015-2019-00397-00**
DEMANDANTE: REININ GASPAR CABEZAS CORTÉS
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES**

Mediante auto de fecha del 06 de noviembre de 2019, visto a folio 32 del expediente, se inadmitió la demanda y por auto del 13 de diciembre de 2019 se ordenó la debida notificación de dicho providencia, concediéndole a la parte interesada el término de diez (10) días para que subsanara la misma, toda vez que debía corregirla en el siguiente aspecto:

"1. De conformidad con lo normado en el artículo 163 de la Ley 1437 de 2011, procesa a individualizar con toda precisión las pretensiones de la demanda, señalando de manera clara los actos administrativos a demandar, señalando el restablecimiento del derecho que se pretende, el cual debe guardar congruencia con la nulidad pretendida.

Lo anterior por cuanto, en la demanda se señalan como prestaciones la declaratorio de nulidad de las Resoluciones GNR 071316 del 22 de abril de 2013, SUB 153050 del 11 de agosto de 2017, Resolución 004916 del 31 de octubre de 2017.

Como restablecimiento del derecho se solicita el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-293855, así como la devolución de los valores descontados al actor.

Conforme lo dicho, considera este Despacho que es necesario que el demandante aclara las pretensiones de la demanda a fin de que entre el contenido de los actos administrativos y el restablecimiento del derecho exista plena congruencia.

2. Se aporte copia de los mismos, esto con fundamento en el artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que no fue aportada copia de la Resolución GNR 071316 del 22 de abril de 2013."

Sin embargo, el referido término precluyó sin que la parte actora hubiese dado cumplimiento a la mencionada providencia.

Por lo tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 1437 de 2011, norma por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

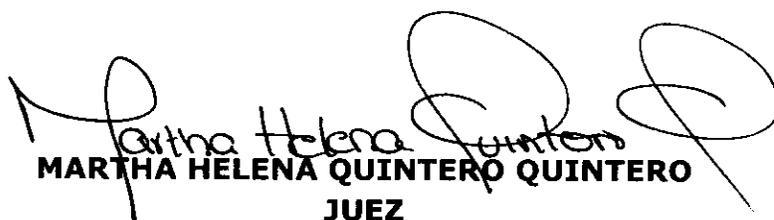
Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO.- Devolver la demanda y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose y archivar la restante actuación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

Mam

